

RESOLUCIÓN DPTMGD-ONCAE-CM-006-2019 Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital (DPTMGD). - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo Contentivo del Proceso de Licitación Pública Nacional No. ONCAE-CM-IER-002-2018 "CONVENIO MARCO DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN", así como el Informe de Análisis Técnico y Selección de Ofertas, Evaluación y Recomendación de Selección de Proveedores, emitido a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), por la Comisión de Evaluación, designada para tal efecto.

CONSIDERANDO UNO (1): Que en fecha 22 de febrero del 2014, mediante Decreto PCM-001-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33367 de fecha 28 de febrero de 2014, se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTRME), como un órgano Administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno.

Mediante PCM-009-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de marzo de 2018, que entró en vigencia en esa misma fecha, se cambia el nombre de Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado (DPTRME) a Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, en adelante DPTMGD.

CONSIDERANDO DOS (2): Que mediante Decreto 36-2013, de fecha 21 de marzo del 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,497 en fecha 5 de agosto de 2014 y vigente a partir del 6 de agosto de 2014, se publicó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, que regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico que comprende las modalidades de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO TRES (3): Que el Artículo 2 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, define qué; Convenio Marco, es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en adelante ONCAE, seleccionará a uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su Artículo 22 establece qué: con base al resultado del Estudio de Mercado elaborado por la DPTMGD, por medio de la ONCAE, aprobará el inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa. La aprobación señalada será publicada en el Portal de HonduCompras.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que mediante Memorándum DPTMRE-175-2018 de fecha 28 de junio del 2018, el Abogado Renán Sagastume Fernández, Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma de Estado aprobó el inicio del proceso de Catálogo Electrónico de Impresoras y Equipo de Reproducción.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha diez y ocho (18) de febrero del 2019, se publicó el Aviso de la Licitación Pública Nacional No. ONCAE-CM-IER-002-2018 "CONVENIO MARCO DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN", en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras HonduCompras, y dos redes sociales Facebook y Twitter de la ONCAE.

CONSIDERANDO SIETE (7): Que en fecha cuatro (04) de marzo del 2019, a las 10:00 (diez) a.m., se llevó a cabo en salón del Consejo Nacional de Energía, Secretaria Técnica. Secretarial de Coordinación General de Gobierno; el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional No. ONCAE-CM-IER-002-2018 "CONVENIO MARCO DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN"

CONSIDERANDO OCHO (8): Que en fecha 28 de marzo del 2019, la Comisión Evaluadora dio inicio al análisis y evaluación de las ofertas que fueron presentadas por las empresas:

(1) ACCESORIOS PARA COMPUTADORA Y OFICINA S.A.; (2) CASH BUSINESS S DE R.L.; (3) CENTROMATIC S.A.; (4) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A DE C.V.; (5) COMPONENTES EL ORBE S.A.; (6) SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.; (7) EQUIPOS Y SISTEMAS S DE R.L.; (8) INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP. S.A.; (9) COMPUTADORAS Y SERVICIOS D DE R.L.; (10) JETSTEREO S.A. DE C.V.; (11) SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A.; (12) RANDOM INDUSTRIAL S DE R.L.; (13) COLUMBIA ELECTRÓNICA S DE R.L.; (14) REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; (15) TECNASA HONDURAS S.A.; (16) COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. DE C.V.; Y, (17) ÚTILES DE HONDURAS S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO NUEVE (9): Que en fecha nueve (02) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) la Comisión de Evaluación nombrada por la Dirección de la ONCAE, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. ONCAE-CM-IER-002-2018 "CONVENIO MARCO DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN", emitió el Informe final de Evaluación y Recomendación de Selección de Proveedores.

CONSIDERANDO DIEZ (10): Que el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que: La Selección de Ofertas, se hará de conformidad a lo señalado en el Artículo 31 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO ONCE (11): Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, establece que: La Resolución de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital, se deberá emitir en forma electrónica, la Resolución de Selección de Proveedores que se hará con base al informe que presente la ONCAE, notificándose a los participantes.

CONSIDERANDO DOCE (12): Que los productos y zonas ofertados para cada uno de los ítems seleccionados y adjudicados según la presente Resolución, son los mismos que se consignan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

POR TANTO:

El Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 24, 26, 29, 31, 32 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 31 del Reglamento de dicha Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Seleccionar proveedores del Proceso de Licitación Pública Nacional No. ONCAE-CM-IER-002-2018 "CONVENIO MARCO DE IMPRESORAS Y EQUIPO DE REPRODUCCIÓN", de conformidad al resumen de cada uno de los ítems y zonas ofertadas de las empresas que fueron seleccionadas para ser incluidas en el Catálogo Electrónico, a los resultados de las evaluaciones; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos que se establecieron en el Pliego de Condiciones Definitivo.

EN BASE A LO ANTERIOR, SELECCIONAR A LOS SIGUIENTES OFERENTES PARA INGRESAR AL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, PARA LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

No.	EMPRESAS ADJUDICADAS	ÍTEMS ADJUDICADOS	ZONAS EN LAS QUE PARTICIPAN
1	ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS	Garantía oferta para un (1) año: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 7.1, 8.2, 8.3, 9.3, 9.4 y 9.5.	Presenta Oferta en las zonas:

	Y OFICINAS S.A. (ACOSA)	Garantía oferta para tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 7.1, 8.2, 8.3, 9.3, 9.4 y 9.5. Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 2: Ítems: 1.2, 3.1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
2	CASH BUSINESS S. DE R.L.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.1, 1.2, 2.2, 2.3, 3.3, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5. Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 2: Ítems: 3.1	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
3	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.3, 4.1, 4.2 y 4.3. Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 2: Ítems: 4.1	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
4	COMPONENTES EL ORBE S. A	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítem: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 6.1, 6.2, 9.3, 9.4 y 9.5. Renglón 2: Ítem: 1.2 y 3.1.	Presenta Oferta en las zonas: 1; 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
5	SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 9.3, 9.4 y 9.5.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2 y 3.
6	EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R.L.	Garantía oferta para un (1) año: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 4.2, 4.3, 5.2, 6.1, 9.3, 9.4 y 9.5. Garantía oferta para tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 4.2, 4.3, 6.1, 9.3, 9.4 y 9.5.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
7	COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 7.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5. Renglón 2: Ítems: 1.2 y 3.1.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
8	JETSTEREO S.A. DE C.V.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 3.1 y 3.3. Renglón 2: Ítems: 1.1.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
9	SUMINISTROS TÉCNICOS, S. A.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.1, 1.3, 2.2, 2.3, 3.1, 3.3, 4.1 y 4.3.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
10	RANDOM INDUSTRIAL S. DE R.L.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.2, 2.2, 3.3, 4.2, 4.3, 5.2, 6.1, 9.3, 9.4 y 9.5. Renglón 2: Ítems: 1.1, 1.2 y 3.1.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4 y 5.
11	COLUMBIA ELECTRÓNICA S. DE R.L.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.1, 3.1, 6.1, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5. Renglón 2: Ítems: 1.1 y 1.2.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 5 y 7.
12	REPRESENTACION ES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.	Garantía oferta para un (1) y tres (3) años: Renglón 1: Ítems: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3.	Presenta Oferta en las zonas: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en las Cláusulas 21.1, 21.2, 23.1 Y 23.2 del Pliego de Condiciones Definitivo, que establece que una vez finalizado el acto de apertura, la Comisión Evaluadora iniciará el proceso de evaluación preliminar verificando el cumplimiento en la presentación de por lo menos los siguientes documentos: a) El Formulario de Presentación de Oferta, debidamente firmado y sellado, b) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Los documentos anteriormente enunciados no serán subsanables, salvo cualquier error de forma que no altere el precio, el objeto o las condiciones del convenio. Adicionalmente en esta etapa se verificará la presentación de todos los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones. 21.2 Una vez finalizada la evaluación preliminar, para los fines de la evaluación se hará un análisis de las ofertas preparándose un cuadro que muestre además del cumplimiento de los documentos indicados en la Cláusula 21.2: a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, b) Cumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias si las hubiere, en relación a las especificaciones previstas en el pliego de condiciones, c) Se verificará, además; que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas estén debidamente firmadas, la inclusión de la Declaración de Mantenimiento de Oferta. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. El análisis de las ofertas se hará con base en el contenido de la propia oferta. 23.1 a descalificación de ofertas será total. Se declararán inadmisibles y no se tendrán en cuenta, Las Ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el Formulario o carta de presentación de oferta y cualquier documento referente a precios unitarios; b) Estar escritas en lápiz grafito; c) Haberse presentado por personas naturales o jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; d) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas al precio, plazo de entrega, o en otro aspecto sustancial de la Oferta, salvo cuando hubieren sido expresamente salvadas por el Oferente en el mismo documento; e) Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; f) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y la Ley de Contratación del Estado, en sus reglamentos o en el Pliego de Condiciones; h) Haberse presentado por Oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la selección del convenio; i) Cuando la oferta no sea conveniente para los intereses del Estado. j) Que tengan anotaciones en el Registro de Proveedores por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, o estar suspendido temporalmente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en tanto dure la sanción. k) Cualquier otra circunstancia indicada en el presente pliego de condiciones o en la normativa vigente. La descalificación de ofertas será parcial 23.2. Se declararán inadmisibles y no se tendrán en cuenta, las Ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) Cuando los precios por ítem propuestos por el Oferente superen los precios de mercado. b) Cuando el requerimiento técnico para un ítem no sea acreditado por el oferente. c) Haber presentado documento de procedencia dudosa/posible falsificación, o ser extendido o firmado por persona no autorizada.

Descalificación parcial de ítems fracasados de las ofertas: *en esta etapa se evaluó si en el renglón de productos los ítems calificados cumplan con tener por lo menos de tres (3) proveedores para ingresar al Catálogo Electrónico, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 34.1 de las Instrucciones Generales a los Oferentes.*

Se declara fracasados los ítems del Reglón 1, para todas las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años

No	ÍTEM FRACASADOS	OFERTAS RECIBIDAS
8.3	IMPRESORA DE CARNET Tipo-2 Color	2

Se declara fracasados los ítems del Reglón 1, para todas las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años.

No	ÍTEM FRACASADOS	OFERTAS RECIBIDAS
2.1	IMPRESORA DE ETIQUETAS (blanco y negro)	2
7.2	IMPRESORA DE ETIQUETAS (blanco y negro)	2

Se declara fracasados los ítems del Reglón 2, para todas las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, en virtud que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados (Ver Numeral No. 3 DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS.)

No	ÍTEM FRACASADOS	OFERTAS RECIBIDAS
2.1	Escáner Avanzado Tipo – 2	9
2.2	Escáner Intermedio Tipo 2	9
3.2	Escáner Avanzado Tipo – 2	8
3.3	Escáner Avanzado Tipo-3	8
3.4	Escáner Avanzado (De Red) Tipo-4	6

EMPRESAS DESCALIFICADAS

DESCALIFICACIÓN TOTAL DE LA OFERTA

1. CENTROMATIC S. A.

La comisión evaluadora mediante Memorándum No. 001-IER-2019, solicitó a la ONCAE indicar cuales de las sociedades mercantiles que están participando en el Proceso Licitatorio LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018; se encuentran con anotaciones en el registro de proveedores. En base a lo anterior y conforme respuesta recibida de la ONCAE mediante Memorando No. SG-91-2019 indicó que esta empresa cuenta con anotación en Registro de Proveedores y según el Pliego de Condiciones del proceso LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018 en su Cláusula 23 establece: Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: inciso J) "Que tengan anotaciones en el registro de proveedores por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, o estar suspendido temporalmente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en tanto dure la sanción". En tal sentido la oferta presentada por la sociedad mercantil CENTROMATIC S.A. deja de ser considerada.

2. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A

La comisión evaluadora mediante Memorándum No. 001-IER-2019, solicitó a la ONCAE indicar cuales de las sociedades mercantiles que están participando en el Proceso Licitatorio LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018; se encuentran con anotaciones en el registro de proveedores. En base a lo anterior y conforme respuesta recibida de la ONCAE mediante Memorando No. SG-91-2019 indicó que esta empresa cuenta con anotación en Registro de Proveedores y según el Pliego de Condiciones del proceso LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018 en su Cláusula 23 establece: Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: inciso J) "Que tengan anotaciones en el registro de proveedores por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, o estar suspendido temporalmente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en tanto dure la sanción". En tal sentido la oferta presentada por la sociedad mercantil INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP deja de ser considerada.

3. COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. DE C.V.

La Comisión Evaluadora mediante Memorándum No. 001-IER-2019, solicitó a la ONCAE indicar cuales de las sociedades mercantiles que están participando en el Proceso Licitatorio LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018; se encuentran con anotaciones en el Registro de proveedores. En base a lo anterior y conforme respuesta recibida por la ONCAE mediante Memorando No. SG-91-2019 indicando que la empresa cuenta con registro y Según los pliegos de condiciones LPN-ONCAE-CM-EIR-002-2018 la

Cláusula 23 establece: Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: inciso J) "Que tengan anotaciones en el registro de proveedores por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, o estar suspendido temporalmente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, en tanto dure la sanción". En tal sentido la oferta presentada por la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L. de C.V. deja de ser considerada.

4. TECNASA HONDURAS S.A.

En fecha 09 de noviembre del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Subsanar documentación faltante Carta Directa del Fabricante: Deberá agregar la Carta Directa del Fabricante de los equipos ofertados; en el caso de ser redistribuidor deberá presentar la carta directa del fabricante donde acredite que su distribuidor es un proveedor autorizado de la marca. La carta debe venir membretada y evidenciada con los contactos directos (correo electrónico, dirección y/o número de teléfono) de cada marca y proveedor para confirmar el contenido de la misma"

La empresa no cumplió ya que presentó una impresión de membresía HP la cual según la subsanación solicitada, no cumple con el requerimiento conforme al Pliego de Condiciones LPN-ONCAE-CM-IER-002-2018 de acuerdo a las DDL en la IAO 11.1 Literal t), donde textualmente dice: "Presentar carta directa del fabricante; en el caso de ser redistribuidor deberá presentar la carta directa del fabricante; en el caso de ser redistribuidor deberá presentar la carta directa del fabricante donde acredite que su distribuidor es un proveedor autorizado por la marca. Se solicita venir membretada y evidenciada con los contactos directos y cada marca proveedor para confirmar el contenido de la misma." Debido a que la empresa participa únicamente con la marca HP, su oferta es descalificada en su totalidad.

Observación:

Asimismo, es importante señalar que posterior a la fecha límite de entrega de aclaración y subsanación, la empresa Tecnasa Honduras S.A. presento una segunda subsanación en las oficinas de la ONCAE, documentación faltante que contiene la carta de fabricante antes solicitada. Dicha recepción del documento fue el miércoles 22 de mayo del 2019 a las 4:11 P.M.

En tal sentido su oferta deja de ser considerada en virtud de lo establecido en el Artículo 131 de la RLCE: "Serán declarad inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en las situaciones siguientes: J) Incurrir en otras causas de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiere el pliego de condiciones". Y por encontrarse la sociedad mercantil Tecnasa Honduras dentro de lo dispuesto en el Artículo 132 último párrafo que literalmente expone que: "El oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; sino lo hiciere la oferta no será considerada".

Por lo antes descrito la empresa TECNASA HONDURAS S.A.; queda descalificada en vista que no cumple con lo establecido en la Cláusula 23 del Pliego inciso k) de Condiciones Definitivo, Artículo 131 inciso J) y 132 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado.

5. ÚTILES DE HONDURAS S.A. DE C.V.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó Aclaración de parte del comité evaluador "Aclarar en formulario 7 el cumplimiento en Reglón 1, Ítems 1.1 con la Especificación en su conectividad con acceso a wifi, si el equipo contará con conexión wifi. Donde la empresa aclaró que no tiene conectividad con wifi, sino que cuenta con conectividad inalámbrica móvil.

Por lo que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas en el Reglón 1 Impresoras en el Ítem 1.1.

Se descalifica del Reglón 1 el ítem 9.1 ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, el requerimiento de memoria se solicita una memoria de 512 MB Instalada o superior y la empresa oferta una memoria inferior de 256 MB.

Siendo los ítems 1.1 y 9.1 los únicos ofertados por esta empresa, ambos con garantía de un (1) y tres (3) años, se descalifica la oferta completa.

DESCALIFICACIÓN PARCIAL DE LA OFERTA.

5. ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA

S.A

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Renglón 1 Impresoras, Ítem 1.3 (Garantía de 1 y 3 años) en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionará un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del Ítem 1.3 conforme a la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.

No cumple con la solicitud de muestra del producto Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 Idoneidad Técnica en los contratos de suministros. Literal C "Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterio de razonabilidad y proporcionalidad." y Artículo 132 último párrafo "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada del RLCE.

En fecha 16 de mayo del 2019 según el Oficio-ONCAE-CM-0720-2019 se procedió a extender el plazo de entrega de las subsanaciones a petición de los proveedores brindando conforme al artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo Concediendo 2.5 días a partir del 17 de mayo del 2019, venciendo dicho termino el día martes 21 de mayo hasta las 12:00 PM, por lo que a la extensión de tiempo solicitada por la empresa no se extenderá más el tiempo indicado en el Artículo 44.

Se descalifica del renglón 1, el ítem, 1.1 y 9.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican del renglón 1, los ítems, 2.1, 3.1, 4.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de volumen de impresión, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 1, el ítem, 2.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 1, el ítem, 7.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de Interfaces, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 1, el ítem, 9.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de Acceso de Red, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, el ítem, 1.1 y 2.2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de escaneo, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, el ítem, 2.1, 3.2, 3.3 y 3.4 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, el ítem, 4.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de Interfaces, la empresa oferta un requisito inferior.

7. CASH BUSINESS S. DE R.L.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Renglón 1 Impresoras Ítem 1.3 (Garantía de 1 y 3 años) en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del Ítem 1.3 conforme a la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*

No cumple con la solicitud de muestra del producto Conforme a lo dispuesto en la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 Idoneidad Técnica en los contratos de suministros. literal C "Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterio de razonabilidad y proporcionalidad." y Artículo 132 último párrafo "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada del RLCE.

En fecha 16 de mayo del 2019 según el Oficio-ONCAE-CM-0720-2019 se procedió a extender el plazo de entrega de las subsanaciones a petición de los proveedores brindando conforme al Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo concediendo 2.5 días a partir del 17 de mayo del 2019, venciendo dicho termino el día martes 21 de mayo hasta las 12:00 del medio día, por lo que a la extensión de tiempo solicitada por la empresa no se extenderá más el tiempo indicado en el Artículo 44.

Se descalifica del renglón 1, los ítems, 2.1, 3.1 y 4.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 1, el ítem, 9.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de Acceso de Red, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, los ítems, 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de escaneo, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, el ítem, 3.2, 3.3 y 3.4 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV

Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica del renglón 2, el ítem, 4.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de Interfaces, la empresa oferta un requisito inferior.

8. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.

En fecha 28 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el ítem 1.3 (Garantía de 1 y 3 años) en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa". Donde la empresa aclaro que no son incluidas las bandejas adicionales, que este ítem solo cuenta con una bandeja universal de 550 páginas.

Por lo que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV **Especificaciones Técnicas** en el reglón 1 Impresoras en el ítem 1.3.

"Aclarar el cumplimiento en Renglón 2, Ítems 1.2 y 3.1 (Garantía de 1 y 3 años) con la especificación "Tamaño de la cama plana" en virtud que en el formulario no especifica si el accesorio opcional de cama plana vendrá incluido con el ítem. Así mismo deberá aclarar el cumplimiento con la especificación "Sistema Operativo Compatible" debido a que en brochure no menciona compatibilidad con Sistema Operativo Mac." Donde la empresa aclara que estos ítems no son compatibles con Mac.

Se descalifica del Reglón 2 los ítems 2.1, 2.2, 3.2, 3.3 y 3.4 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumplen con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución ya que oferta una resolución menor a la establecida y no cuentan con la compatibilidad del sistema operativo Mac.

Se descalifica del reglón 2 los ítems 1.1, 1.2, y 3.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de compatibilidad del sistema operativo se solicita sea compatible con Mac y según lo investigado por el comité evaluador y la aclaración remitida por la empresa se encontró que estos ítems no son compatibles.

9. COMPONENTES EL ORBE S. A.

Se descalifican el ítem, 1.1 Reglón 1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de memoria ya que oferta una menor a la establecida.

Se descalifican el ítem, 1.3 Reglón 1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Renglón 1 Impresoras Ítem 1.3 en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta oficina normativa del ítem 1.3 conforme a la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*

No cumple con la solicitud de muestra del producto Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 Idoneidad Técnica en los contratos de suministros. literal C "Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterio de razonabilidad y proporcionalidad." y Artículo 132 último párrafo "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada del RLCE.

Se descalifica del renglón 1, los ítems, 2.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.3 Reglón 1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de la resolución ya que oferta una menor a la establecida.

Se descalifican los ítems, 3.1 y 4.1 Reglón 1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de capacidad de impresión mensual ya que oferta una menor a la establecida.

Se descalifican los ítems, 9.1 y 9.2 Reglón 1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento acceso de red ethernet 1000 base t, ya que oferta una menor a la establecida.

Se descalifican el ítem, 1.1 Reglón 2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de escaneo ya que oferta una menor a la establecida, Y el ítem no es compatible con Linux.

Se descalifican el ítem, 2.1 Reglón 2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución ya que oferta una menor a la establecida, Y el ítem no es compatible con Linux.

En fecha 16 de mayo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en reglón 2 ítem 2.2 escáner intermedio tipo 2 en virtud que el cuadro presentado se encuentra incompleto en folio 40 y 41" Se descalifican el ítem 2.2 Reglón 2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años; En virtud que el mismo no aclaro en forma lo solicitado por la comisión evaluadora.

Se descalifican el ítem, 3.2, 3.3 y 3.4 Reglón 2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica ya que oferta una menor a la establecida y estos no cumplen con la capacidad de alimentador de papel solicitada.

10. SISTEMAS C&C S.A. DE C.V.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el ítem 1.3 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del ítem 1.3 conforme a la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*"

No cumple con la solicitud de muestra del producto) Conforme a lo dispuesto en la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 literal C y Artículo 132 último párrafo del RLCE.

En cuanto a la extensión de tiempo solicitada por la empresa no se extenderá más el tiempo indicado en el Artículo 44 Literal C de la Ley de Procedimiento Administrativo y comunicado a través del Oficio-ONCAE-CM-0720-2019.

Se descalifica del reglón 1 los ítems 2.1 y 4.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

11. EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R.L.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Ítem 1.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara, un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del Ítem 1.3 conforme a la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*"

No cumple con la solicitud de muestra del producto) Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 literal C y Artículo 132 último párrafo del RLCE.

En cuanto a la extensión de tiempo solicitada por la empresa no se extenderá más el tiempo indicado en el Artículo 44 C de la Ley de Procedimiento Administrativo y comunicado a través del Oficio-ONCAE-CM-0720-2019.

Se descalifican los ítems, 1.1 y 9.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.1, 3.1 y 4.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 5.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de compatibilidad con sistema operativo Mac y Linux.

Se descalifica el ítem, 6.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de impresión, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 9.2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de Acceso de red ethernet, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.3 del renglón 1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución, la empresa oferta no un requisito inferior.

12. COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Renglón 1 Impresoras Ítem 1.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la

capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del Ítem 1.3 conforme a la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*"

No cumple con la solicitud de muestra del producto Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, Artículo 35 Idoneidad Técnica en los contratos de suministros. literal C "Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterio de razonabilidad y proporcionalidad." y Artículo 132 último párrafo "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada del RLCE.

Se descalifica el ítem 1.1 y 8.2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.1, 3.1 y 4.1 ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de la resolución, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 6.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de impresión, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 7.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de interface USB 3.0 velocidad de impresión, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 8.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria interna, la empresa oferta no un requisito inferior.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó "subsanación de parte del comité evaluador Subsanar brochure del producto descrito en los ítems 8.3" en virtud que se encuentran en idioma ingles y el cual no coincide con el modelo ofertado en el Formulario 7 y según la Sección V Formularios de la Oferta Numeral 18 menciona textualmente que deben ser en idioma (español). Se descalifica el ítem, 8.3 ya que el brochure no concuerda con el modelo y al investigar sobre el modelo ofertado este modelo no existe.

Se descalifica el ítem, 9.1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de Acceso de red, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican el ítem, 1.1 del Reglón 2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de escaneo y compatibilidad con sistema operativo Linux.

Se descalifican el ítem, 2.1, 2.2, 3.2, 3.3 y 3.4 del Reglón 2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica la empresa oferta un requisito inferior.

13. JETSTEREO S.A. DE C.V.

Se descalifican los ítems, 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 4.1 del Reglón 1 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 1.3 del Reglón 1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de conectividad ya que oferta una menor a la establecida.

Se descalifica el ítem, 4.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de ciclo de trabajo, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 9.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta no un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 9.2, 9.3 y 9.4 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones Según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 1.2 del renglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de interfaz USB. 3.0, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.1 y 2.2 del renglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem 3.1 del renglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de escaneo, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 3.2 y 3.3 del renglón 2, ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los pliegos de condiciones según la sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica y con el alimentador de papel, la empresa oferta un requisito inferior.

14. SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A.

Se descalifica el ítem, 1.2 del renglón 1, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV

Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 2.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de conectividad memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 4.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de velocidad de impresión, la empresa oferta un requisito inferior.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó "Subsanar documentación de Carta Directa del Fabricante: Evidenciar los contactos directos con correo electrónico, dirección y/o número de teléfono de cada marca y proveedor para confirmar el contenido de la misma" Se descalifica el ítem, 8.2 ya que no subsano la carta de fabricante.

15. RANDOM INDUSTRIAL S. DE R.L.

En fecha 09 de marzo del 2019 se solicitó subsanación de parte del comité evaluador "Aclarar el cumplimiento en el Renglón 1 Impresoras Ítem 1.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años en la especificación "Alimentador de papel" en virtud que el brochure del ítem en la sumatoria de la capacidad de las bandejas no alcanza el mínimo de 1000 páginas, por lo que se le solicita que aclare si las bandejas extras vendrán incluidas en el equipo ofertado conforme al brochure presentado por su empresa. Además, se solicita en este mismo ítem se aclare lo descrito en el Formulario No 7 con la información detallada donde se adicionara un módulo de memoria de 1 GB como accesorio para alcanzar la memoria máxima de 1.5 GB. De acuerdo al cumplimiento con la especificación técnica de la "Memoria" (1GB instalada o superior), *por lo que se le solicita remita muestra a esta Oficina Normativa del Ítem 1.3 conforme a la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones y artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literal C.*"

No cumple con la solicitud de muestra del producto Conforme a lo dispuesto en la cláusula 56.1 del Pliego de Condiciones, artículo 35 Idoneidad técnica en los contratos de suministros. literal C "Muestras, descripciones o fotografías de los bienes a suministrar, en la medida que se estimen indispensables y de acuerdo con criterio de razonabilidad y proporcionalidad." y artículo 132 último párrafo "En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada del RLCE.

Se descalifica el ítem, 1.1 del renglón 1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de memoria, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 2.1, 3.1 y 4.1 del renglón 1, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 6.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 2.3 del renglón 1, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 5.1 y 7.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de con compatibilidad del sistema operativo Linux y Mac.

Se descalifica el ítem, 7.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de interface 3.0, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems, 9.1 y 9.2 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de acceso de red, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem 2.1 del Reglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución óptica, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem 2.2 del Reglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento velocidad de escaneo, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems 3.2 y 3.3 del Reglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución óptica ni capacidad de alimentador de papel velocidad de escaneo, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem del Reglón 2, 3.4 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución óptica y la capacidad de alimentador y wifi, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem del Reglón 2, 4.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de Interface, la empresa oferta un requisito inferior.

16. Columbia Electrónica S. de R.L.

Se descalifican los ítems, 2.1 y 4.1 del renglón 1, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de volumen de impresión mensual, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem, 7.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de compatibilidad con sistema operativo Mac y Linux, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems del Reglón 2, 2.1 y 2.2 ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de resolución óptica, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifica el ítem del Reglón 2, 4.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV **Especificaciones Técnicas**, según el requerimiento de interface USB 3.0, la empresa oferta un requisito inferior.

17. Representaciones Lufergo S. de R.L. de C.V.

Se descalifican los ítems Reglón 1, 1.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento Alimentador de papel, la empresa oferta un requisito inferior.

Se descalifican los ítems 1.1, 1.2 y 3.1 Reglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de sistemas compatibles con Mac y Linux.

Se descalifican los ítems 2.1 Reglón 2, ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica y sistemas compatibles con Mac y Linux.

Se descalifican los ítems 2.2 y 3.2 Reglón 2, ofertados con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica.

Se descalifica el ítem Reglón 2, 3.3 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de resolución óptica y capacidad de alimentador de papel.

Se descalifican los ítems Reglón 2, 4.1 ofertado con garantía de un (1) y tres (3) años, ya que no cumple con el requerimiento solicitado en los Pliegos de Condiciones según la Sección IV Especificaciones Técnicas, según el requerimiento de interface 3.0.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso licitatorio para los efectos legales, correspondientes.

CUARTO: Que se transcriba la presente Resolución para los fines legales y pertinentes.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. NOTIFÍQUESE.



ALFREDO JOSÉ CANTERO CALLEJAS
Comisionado Presidencial de Transparencia